

# Seguro de ACCIDENTES (CONVENIO)



## Documento de información sobre el producto de seguro

La Unión Alcoyana. S.A (DGSFP C-0188)

Producto: Unión Accidentes

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Mediante esta póliza se cubren los accidentes corporales sufridos por los trabajadores que desarrollan su actividad profesional por cuenta ajena.



#### ¿Qué se asegura?

Las garantías y capitales con cobertura de ACCIDENTES que exige el seguro del convenio colectivo asegurado

##### Coberturas según convenio:

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Invalidez permanente (según tabla de valoración)
- ✓ Invalidez permanente absoluta.
- ✓ Invalidez permanente total.
- ✓ Gran invalidez.
- ✓ Incapacidad temporal.
- ✓ Asistencia médico farmacéutica.
- ✓ Gastos de sepelio por accidente.
- ✓ Gastos de traslado por accidente.



#### ¿Qué no está asegurado?

Se establecen como principales riesgos excluidos:

- ✗ Convenios que no exigen seguro específicamente.
- ✗ Las personas incapacitadas y/o aquejadas de cualquier lesión, enfermedad crónica o minusvalía física o psíquica.
- ✗ Todas las enfermedades, salvo las enfermedades profesionales provocadas por traumatismo accidental.
- ✗ Las coberturas de seguros de vida.
- ✗ Las personas mayores de 65 años.
- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte.
- ✗ Accidentes en zonas inexploradas o viajes de exploración.
- ✗ Manipulación habitual de mercancías peligrosas, inflamables, explosivas.
- ✗ Salvo que expresamente se incluyan en las condiciones particulares, previo cuestionario en algunas aficiones y en su caso se abone el sobreprecio la correspondiente, quedan excluidos los accidentes que se produzcan por:
  - El uso de motocicletas o ciclomotores.
  - La práctica como profesional de cualquier deporte.
  - La práctica como aficionado en los siguientes deportes: ciclismo, deportes hípicas, rugby, náutica en embarcaciones a remo, vela o motor en ríos o lagos.
  - Caza, deportes que empleen armas de fuego, tiro con arco.
  - Boxeo, judo o luchas de cualquier clase, actividades subacuáticas, espeleología, escalada, deportes de invierno, toreo, rodeo o encierro de reses.
  - Automovilismo, motociclismo, deportes aéreos, deportes náuticos practicados en el mar, piragüismo en aguas bravas.



#### ¿Existen restricciones en la cobertura?

La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias originadas o producidas por los hechos siguientes:

- ! Los accidentes sufridos por el asegurado en situaciones de enajenación mental, sonambulismo, o por estar embriagado o bajo el efecto de drogas no prescritas por el médico.
- ! Conducción de vehículo sin autorización administrativa.
- ! Los accidentes consecuencia de guerra civil o internacional, invasión, hostilidades, rebeliones, revoluciones, insurrección o usurpación de poder, huelgas, motines, terrorismo, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.
- ! Terremotos, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas y demás eventos de carácter extraordinarios que se indemnicen por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ! Todas las enfermedades, salvo las enfermedades profesionales provocadas por traumatismo accidental.
- ! Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto.
- ! Lesiones derivadas de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ! Las consecuencias producidas por las operaciones o curas que el asegurado realice sobre sí mismo.
- ! Las congestiones, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica.
- ! La intoxicación por la ingestión de productos alimenticios.
- ! El suicidio, envenenamiento, imprudencia grave y acto temerario.
- ! Las hernias de cualquier clase, las consecuencias de los esfuerzos musculares, distensiones ligamentosas o lumbago; las varices y los infartos de cualquier clase o tejido vascularizado.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías de cobertura básica, muerte por accidente y/o invalidez permanente por accidente surtirán efecto en todo el mundo, quedando exceptuados los accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración. Las coberturas opcionales de incapacidad temporal y asistencia médico farmacéutica sólo quedarán garantizadas dentro de los límites del territorio español.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

### Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

### Una vez emitida la póliza:

- Comunicarnos, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- El pago del precio del seguro.

### En caso de incidente deberás:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente.
- Conservar los restos y vestigios



## ¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la contratación, para el supuesto del primer pago, o en el momento de la finalización de cada periodo, para el supuesto de renovaciones sucesivas del contrato.



## ¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías del contrato entran en vigor en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre que el contratante haya firmado las condiciones particulares y haya pagado el recibo correspondiente.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las condiciones particulares y, a su finalización, se prorrogará por períodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita efectuada con un mínimo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso en el caso del contratante y de dos meses en el del asegurador.